



Fiscalía de Investigaciones Administrativas
2026

Resolución

Número: RS-2026-00000330-FIALP-FA#FG

SANTA ROSA, LA PAMPA
Jueves 5 de Febrero de 2026

Referencia: Expte. N°4155/2025 - APLICA SANCIÓN

VISTO:

El Expediente N.º 4155/2025, caratulado: “FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO LEY N° 1252 – ...”, y;

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes del sumario administrativo ordenado por Resolución FIA N° 1885/25, a la agente ... , Documento Nro. ... , en los términos del artículo 4 de la Ley 1252, por omisión de presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos ANUAL año 2022 y CESE año 2023;

Que la agente mencionada se encontraba obligada a presentar declaración jurada patrimonial en virtud del desempeño del cargo de ... , en los términos del inciso 6) del artículo 2 de la Ley 1252 que dispone: “*Los funcionarios y agentes obligados por la presente Ley son los siguientes: 6) personal que en cumplimiento de sus funciones o tareas tenga intervención directa en compras, suministros, recepción de provisiones al Estado, manejos de fondos públicos, o que efectúe mediciones, verificación de certificaciones, elaboración de índices que componen el nomenclador de variaciones de precios, o que otorguen capacidad de obra a las empresas para presentarse en las licitaciones públicas*”;

Que a través de ... se cursó intimación -entre otros obligados- a ... , obrando fs. 10 constancia fehaciente de notificación en los términos del artículo 3 de la Ley 1252 por treinta días, con fecha de 23/10/23;

Que, a fs. 11/13 obra comunicación remitida a la Sra. ... , donde se adjunta el listado de obligados que no presentaron la correspondiente Declaración Jurada, previamente intimados, figurando en el listado la obligada de mención;

Que, a fs. 14/15 obra nota del área Control Patrimonial de la FIA, de fecha 29/04/25, donde se informa los obligados que no presentaron su DDJJ vencido los plazos fijados por la Ley, entre los cuales se hace constar a la Sra. ... ;

Que, solicitado informe a la Dirección Gral. de Personal, ésta informó que la Sra. ... , DNI: ... , Legajo N° ... , Afiliado N° ... , Rama Administrativa, Categoría ... – Ley 643, es dependiente de ... nuestra Provincia, con Jurisdicción A – ... con fecha de ingreso *como agente de Ley N° 643 al ... el 13/04/2007 por Resolución N° 138/2007 – PCD, y que la misma es dependiente del En la actualidad cumple funciones en el ... (desde el 01/01/2025 y hasta la actualidad, por Resolución N° 391/2024-...)*, indicando su domicilio y antecedentes disciplinarios;

Que a fs. 26, se dicta el auto de imputación: *“...Que en las presentes actuaciones, de los informes recolectados en autos y demás pruebas existentes; se ratifican los hechos que fueran oportunamente denunciados sobre supuesto “incumplimiento - Ley 1252 y modificatorias- de la presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada Patrimonial correspondiente a los período – Anual año 2022 y Cese año 2023” por parte de la agente ... , Documento Nro. ... , estando debidamente intimada. Que si bien la obligada, fue debidamente intimada a presentar su DDJJ, con fecha 9 de octubre de 2024 (fs. 10), la misma no fue recepcionada hasta la fecha...”*;

Que a fs. 29/30, se recibe declaración indagatoria a la obligada ... ;

Que a fs. 32, se corre 1° Vista de las actuaciones a la encartada de autos, notificándose personalmente en el mismo acto, con fecha 13 de agosto de 2025, sin que la mencionada imputada, ofreciera la prueba que hace a su derecho y/o presentara escrito defensivo alguno; Que a fs. 34, obra nuevo informe del Área Control Patrimonial FIA, señalando *“...que el día 20/08/2025, la Sra. ... cuyo Nro. de Documento es ... , ha presentado las Declaraciones Juradas -Ley 1252 y sus Modificatorias- correspondientes a los periodos Anual año 2022 y Cese año 2023... Se deja constancia que a la fecha ha regularizado observaciones marcadas en su última presentación...”*. Se adjunta copia de la presentación de las DDJJ adeudadas en su 1era. Hoja, figurando obligado y sello con la fecha de recepción extendido por el Organismo de Control (fs. 35/36);

Que en autos se imputó a la Sra. ... el incumplimiento de la obligación de presentar declaración jurada en tiempo y forma, correspondiente al período Anual año 2022 y Cese año 2023, en presunta infracción a lo establecido en los Arts. 1, 3 y 4 de la Ley 1252 y modificatorias, y Artículo 38 incs. i), s) y t), en correspondencia con el Art. 273, ambos de la Ley 643;

Que la sumariada en su indagatoria, reconoció las irregularidades imputadas, alegando que atravesó inconvenientes personales y de salud para justificar su incumplimiento;

Que la mencionada reviste el carácter de obligada dentro de las previsiones legales, quedando en autos acreditada la omisión imputada;

Que *“...tal como lo reconocen diversos instrumentos internacionales, así como numerosas organizaciones de la sociedad civil, los sistemas de declaraciones juradas son una de las herramientas centrales en la prevención y combate a la corrupción. Las declaraciones son un instrumento que permite mejorar significativamente los niveles de control sobre los funcionarios, así como las vías para establecer su responsabilidad”* (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/libro_cnucc_2ed.pdf);

Que la omisión de presentación de DDJJ constituye una infracción a sus deberes como agente de la Administración Pública Provincial y obligada a la Ley 1252 y modificatorias, al presentar fuera de los plazos exigidos su Declaración Jurada, incurriendo con su accionar en el incumplimiento del Art. 1° de la Ley 1252 y modificatorias, en correspondencia con los Arts. 3 y 4 del mismo ordenamiento legal, y Art. 38 incs. i) s) y t), en correspondencia con el Art. 273, ambos de la Ley 643;

Que en virtud de ello, el accionar de la agente ... , teniendo en cuenta las probanzas reunidas en el marco del trámite sumarial, y las particularidades del caso, tratándose de una persona no sujeta a la persistencia de la exigencia legal, es merecedor de reproche administrativo, correspondiendo la aplicación de una sanción disciplinaria, dentro de los alcances que fueran fijados;

Que por lo expuesto corresponde le sea aplicada una sanción de apercibimiento;

Que se actúa en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 107 de la Constitución Provincial, y por las Leyes 1252 y Art. 12 de la Ley 1830;

POR ELLO:

**LA FISCAL GENERAL SUBROGANTE
DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aplicar a la ex-obligada ... , DNI Nro. ... , la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO, prevista en el Art. 275 inc.c) de la Ley 643, ante la falta de presentación en tiempo y forma de su declaración jurada, al haber incumplido con lo establecido en el Art. 1º de la Ley 1252 y modificatorias en correspondencia con los Arts. 3 y 4 del mismo ordenamiento legal, y Art. 38 incs. i), s) y t), en correspondencia con el Art. 273 ambos de la Ley 643, conforme los considerando.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada, y pase a ... a sus efectos y para el debido asiento en su legajo.

Digitally signed by TABERNEO Gabriela Cristina
Date: 2026.02.05 13:18:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela Cristina Taberero
Fiscal Adjunta
Fiscalía Adjunta
Fiscalía General

Digitally signed by GDE Fiscalía de
Investigaciones Administrativas de La Pampa
Date: 2026.02.05 13:18:54 -03:00